

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. T.-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

Para dar el debido cumplimiento, en lo que al Ejercicio económico actual se refiere, a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962, que dispone la formación de la Estadística Presupuestaria de las Corporaciones Locales, por Resolución de esta fecha se dictan las siguientes instrucciones:

I. Los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Pasto u otras, Asocios, Universidades, etc., como asimismo las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y en su caso a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", las cifras de sus presupuestos ordinarios y especiales aprobado para el corriente año, así como las de los presupuestos extraordinarios aprobados durante el año 1964. Tal información se ajustará a la nomenclatura presupuestaria en vigor, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario publicado como anexo a la Resolución de esta Dirección General en el "Boletín Oficial del Estado", número 113 del 11 de mayo de 1964.

II. Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones provinciales de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y formarán los correspondientes resúmenes provinciales.

Se atenderán para ello, a lo dispuesto en las normas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Resolución de esta Dirección General de 20 de abril de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 113, de 11 de mayo de 1964).

Tales resúmenes serán enviados directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación, a medida que vayan ultimando, y como máximo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

III. Las citadas Jefaturas cuidarán de la puntual observación de los plazos que se señalan y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones Locales que no cumplieren lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

("B. O. del Estado" de 10-IV-65)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Ilustrísimos señores; Presidente: don José Alvarez Domínguez; Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrad, Don Gumersindo Carracedo Fuente, don Pedro José Solance

de Beunza. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 158-64), entre partes, de una como demandante y apelante doña Laudina-Luz Gutiérrez Díaz, mayor de edad, casada, sus labores y domiciliada en Collanzo-Aller, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendida por el Letrado don Eusebio G. Abascal, y de otra como demandado y apelado don Ignacio Gutiérrez Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santibañez de la Fuente-Aller, representado por el Procurador don Luis Alvarez Fernández y defendido por el Letrado don Juan Alberto Navarro y Rodríguez Vigil, y también como demandadas y apeladas aquellas personas inciertas o desconocidas que pudieran tener interés legítimo en ostener la validez y eficacia del testamento que se dice otorgado en inmenso peligro de muerte por doña Perfecta Gutiérrez Prieto, representada por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre nulidad de testamento y otros extremos.

Fallamos

Que estimando como estimamos el recurso de apelación formulado en los presentes autos por doña Laudina Luz Gutiérrez Díaz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, debemos revocarla y la revocamos, y previa la desestimación de la excepción de la falta de litis consorcio invocado en la contestación, debemos estimar y estimamos la demanda interpuesta por doña Laudina Luz Gutiérrez Díaz, contra don Ignacio Gutiérrez Díaz, y personas desconocidas e inciertas sobre nulidad de testamento y otros extremos, declarando como declara-

mos: a) Nulo y sin efecto alguno el testamento que se dice otorgado por doña Perfecta Gutiérrez Prieto en peligro de muerte en tres de julio de mil novecientos sesenta y uno, y en consecuencia nula también la institución de heredero que en el mismo se contiene, b) Nulas y sin efecto alguno todas las diligencias de aprobación, auto recaído y protocolización del referido testamento, así como todos los actos jurídicos y procesales derivados del mismo; c) Declarar abierta la sucesión intestada de doña Perfecta Gutiérrez Prieto, a fin de hacer la pertinente declaración de herederos con intervención del Ministerio Fiscal en el momento oportuno; y debemos condenar y condenamos a la parte demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a reintegrar a la herencia causada por doña Perfecta Gutiérrez Prieto, todos los bienes de la misma de que pudiera haberse apropiado o de que hubiese dispuesto como consecuencia del testamento anulado, sin hacer un expreso pronunciamiento en costas en ninguna de ambas instancias, comuníquese una vez que esta sentencia sea firme al Notario de esta ciudad don Enrique de Linares y López Doriga y al Registro General de Actos de Ultima Voluntad a fin de que se haga constar en debida forma el vicio de nulidad de que adolece el testamento que motiva este pleito. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo. Pedro José Solance.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certi-

fico. Oviedo treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 26 de 1965, por lesiones que sufre el menor José Antonio González Rodríguez, por el presente se instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al padre de aquél Manuel González Fernández que se encuentra ausente en ignorado paradero.

Gangas del Narcea, 7 de abril de 1965.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Se publica anuncio para contratar en segunda subasta, por haber quedado desiertas las primeras, las siguientes obras:

Reparación del C. V. de Lena a Quirós, recargo Km. 6 al 11 (Lena), con presupuesto de seiscientos mil pesetas, plazo de ejecución de 7 meses y fianza provisional de doce mil.

C. V. de la Espina a Brañalonga, recargo Km. 1 al 7 (Tineo), con presupuesto de seiscientos catorce mil pesetas, plazo de ejecución de nueve meses y fianza provisional de doce mil doscientas ochenta pesetas, y

C. V. de Castrovasalle a la C.^a de Figueras a Lagar, recargo Km. 3 al 9 (Tapia de Casariego), con presupuesto de quinientas sesenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas, plazo de ejecución de nueve meses y fianza provisional de once mil trescientas ochenta y cinco pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas subastas es de veinte días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán, hasta las doce horas del último día hábil, en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

El modelo de proposición y demás requisitos de la subasta se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 63 de fecha 15 del pasado mes de marzo.

Oviedo, 9 de abril de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE OVIEDO

CONCURSO DE DIVULGACION DEL PLAN NACIONAL DE ERRADICACION DE LA TUBERCULOSIS ENTRE LOS MAESTROS NACIONALES

El Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, en colaboración con la Dirección General de Enseñanza Primaria y con el Servicio Español del Magisterio, convoca un concurso de divulgación del Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis a desarrollar por los Maestros nacionales con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El Concurso se desarrollará durante el curso escolar 1964-65, pudiendo tomar parte en él los maestros de las escuelas oficiales y privadas.

Segunda.—El Tema a desarrollar será cualquiera que tenga relación con la lucha emprendida contra la Tuberculosis en España, medidas higiénicas y preventivas, importancia de las vacunaciones, asistencia a los enfermos, labor dispensarial y asistencial, etc., para lo que los maestros pueden seguir el guión que facilitará el Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax a todos los que lo soliciten.

Tercera.— Los trabajos a presentar, que serán tenidos en cuenta para la concesión de los premios, son:

a) Lecciones desarrolladas entre los alumnos, recogidas en los cuadernos de rotación.

b) Carteles murales o periódicos manuales realizados por los alumnos.

c) Prácticas higiénicas, de vacunación, etcétera, realizadas en la escuela a petición de los maestros, para los que se presentarán los correspondientes certificados de los directores de equipos que los realicen.

Cuarta.—Los jurados, a la vista de los trabajos, tendrán en cuenta:

Su eficacia pedagógica.

La cantidad de temas tratados y desarrollados.

La calidad artística de los trabajos.

Quinta.— Los maestros deberán presentar sus trabajos en la Jefatura de Sanidad de la provincia.

Sexta.—Se establecen los siguientes premios:

a) Premios provinciales:

Primer premio de 2.000 pesetas.

Segundo premio de 1.000 pesetas.

b) Premios nacionales:

Primer premio de 10.000 pesetas.

Segundo premio de 5.000 pesetas.

Tercer premio de 3.000 pesetas.

Séptima.— Para la concesión de los premios provinciales se formará un Jurado en cada provincia presidido por el Jefe Provincial de Sanidad, un médico del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y un maestro designado por la Jefatura Provincial del Servicio Español del Magisterio.

Este Jurado discernirá los dos premios provinciales. Su decisión será inapelable.

Una vez deducido el fallo provincial, serán enviados los dos trabajos premiados a la Dirección General de Sanidad, donde se adjudicarán los premios nacionales entre todos los premiados por las provincias. El Jurado para esta fase estará compuesto por el Director General de Sanidad o persona por él designada, el Secretario General del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y dos maestros, designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Su fallo será inapelable y será difundido en la Prensa nacional.

Octava.—El plazo para la presentación de trabajos en las Jefaturas provinciales cumplirá el día 1 de diciembre de 1965. Las Jefaturas provinciales de Sanidad deberán fallar sus correspondientes premios antes del día 1 de enero de 1966, y enviar los trabajos premiados a la Dirección General de Sanidad antes del día 15 de enero de 1966.

Madrid, 22 de febrero de 1965.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación.—Presidente.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO GIJON-MUSEL

Anuncio de deslinde

Para proceder al deslinde solicitado por don Cipriano Ojeda Pérez, en la zona marítimo terrestre en un tramo de costa de la Concha de Gijón-Musel, en una finca sita en terrenos del Arbeyal, denominada "Prado del Arbeyal".

Se hace saber por el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 7 de febrero de 1907 y O. M. de 9 de octubre de 1957, que todos los interesados en la operación indicada pueden presentar por escrito ante la Alcaldía de Gijón o ante esta Junta de Obras, dentro del pla-

zo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos o aclaraciones que juzguen oportunas para el esclarecimiento del citado deslinde, principalmente en lo que se refiere a la extensión de las propiedades colindantes con la zona marítimo terrestre y límites de ésta.

Gijón, 5 de abril de 1965.—El Ingeniero Director.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cartavio, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de enero de 1964 (Boletín Oficial del Estado de 27 de enero de 1964, número 23).

Primero.—Que con fecha 29 de marzo del año en curso, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cartavio, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la tercera de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 29), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se es-

time precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total, o parcialmente, el recurso.

Se advierte que contra el Acuerdo de Concentración solo puede intentarse el recurso si éste se ajusta las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 6 de abril de 1965.—El Jefe de la Delegación.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por don Silvino Menéndez Coto, para instalar un taller de reparación de bicicletas y motos con la instalación de 1 compresor con motor de 1/2 HP.; 1 máquina de barrenar con motor de 1/4 HP. y una piedra esmeril con motor de 1/2 HP., con emplazamiento en Sama de Langreo (calle Alonso Nart, 4) se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 6 de abril de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Egufbar.

DE LENA

Edictos

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1964, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen

Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Pola de Lena a 31 de marzo de 1965.—El Alcalde.

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1964, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Pola de Lena a 31 de marzo de 1965.—El Alcalde.

Aprobado por el Pleno Municipal de mi Presidencia el 2.º expediente de Modificación de créditos por transferencias en sesión celebrada el día 30 de los corrientes, por importe de 189.623 pesetas, se expone al público a efectos de reclamaciones por quince días hábiles, según preceptúa el artículo 691 de la L. R. L. y concordantes.

Lena a 31 de marzo de 1965.—El Alcalde.

Como aclaración al edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 71, de fecha 27 de marzo de 1965, se hace público que el plazo de exposición al público de las cuentas del Presupuesto Extraordinario Obras Municipales, 1961, es de quince días hábiles y ocho más, entendiéndose en consecuencia prorrogado el plazo previamente fijado en el anterior edicto, hasta el plazo legal que señala el artículo 790 de la de L. R. L.

Lena a 3 de abril de 1965.—El Alcalde.

Se hace público para conocimiento de los optantes a la plaza vacante de Oficial Administrativo de este Ayuntamiento de Lena, que los ejercicios darán comienzo el día 8 de mayo de 1965, a las once horas en el local dedicado a Biblioteca Municipal de esta villa de Pola de Lena.

Pola de Lena a 5 de abril de 1965. El Alcalde.

Habiendo solicitado doña María Josefa Tuñón Fernández, vecina de Pola de Lena, licencia de apertura de una carnicería en la calle denominada Cava, 9, baja, número 17, en esta villa, se hace pública tal pretensión a fin de que los que pudieran considerarse perjudicados formulen reclamación en el plazo de diez días.

Lena a 7 de abril de 1965.—El Alcalde.

DE NAVIA

Anuncio

Habiendo sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Navia, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo del presente año, la prórroga del Presupuesto Ordinario de 1964, para regir durante el ejercicio económico de 1965, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Navia, 1 de abril de 1965.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de marzo próximo pasado, acordó por unanimidad, aprobar las siguientes normas y disposiciones para el estacionamiento en la vía pública municipal de camiones y vehículos similares:

Primera.—Se fija como perímetro de limitaciones y prohibiciones, dentro del Casco Urbano, el formado por las siguientes calles; General Elorza, Avenida de Santander, Ingeniero Marquina, Independencia, División Azul, Hermanos Menéndez Pidal, Avenida del Padre Vinjoy, Prolongación de González Besada, Muñoz Degraín, Arzobispo Guisasola, Padre Suárez, Postigo Alto, Postigo Bajo, campo de los Patos y Adelantado de la Florida. Estas calles, salvo la excepción que se mencionará, quedan incluidas dentro de las limitaciones y prohibiciones que a continuación se determinarán.

Segunda.—Prohibición absoluta de aparcamiento de camiones y autobuses dentro del perímetro anteriormente señalado, durante las veinticuatro horas del día.

Tercera.—Se limita el estacionamiento de autocares para realizar las operaciones carga y descarga de viajeros y mercancías a quince minutos antes de la hora oficial de salida y después de la hora oficial de llegada.

Cuarta.—El reparto de paquetería y mercancías en bicicletas, motocarros y furgonetas cuya carga máxima no

sea superior a mil quinientos kilogramos, no estará sometido a restricción alguna.

Quinta.—Los camiones de menos de cinco mil kilos de carga máxima quedan autorizados a la carga y descarga de paquetería y mercancías únicamente hasta las doce de la mañana y de tres a seis de la tarde en invierno y de cuatro a siete de la tarde en verano.

Sexta.—Los camiones que carguen o descarguen mercancías a granel en la vía pública, deberán realizar dichas operaciones antes de las once de la mañana.

Séptima.—Los abastecedores normales de mercados tendrán asimismo la limitación de las once de la mañana. Los casos especiales de ventas de mercancías desde camión, precisarán autorización previa de la Alcaldía la que, en su caso, podrá a su vez dar instrucciones a la Jefatura de la Policía Municipal.

Octava.—Se prohíbe la circulación de camiones de más de cinco toneladas de carga dentro del perímetro del apartado primero, excluidas en este caso las calles que lo limitan. En casos excepcionales la Alcaldía, que a su vez podrá dar instrucciones a la Jefatura de la Policía Municipal, podrá autorizar la circulación de vehículos de carga superior, indicando el trayecto a seguir y demás condiciones que se estimen pertinentes.

Teniendo en cuenta la circunstancia de que determinados almacenes están situados dentro del perímetro señalado, se exceptúa de esta prohibición hasta el día 31 de diciembre de 1967, a los camiones que vayan destinados a almacenes situados en el interior del citado perímetro y que se dirijan a los mismos por el camino más corto desde las calles que forman el límite señalado. Como es natural esta excepción no es aplicable a los camiones en tránsito.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de cumplir las normas anteriormente señaladas que entrarán en vigor el día primero de junio próximo.

Oviedo, 7 de abril de 1965.—El Alcalde-Presidente.

DE LAS REGUERAS

Anuncio

Hecha la rectificación del Padrón de Vecinos del año de 1960, con referencia al 31 de diciembre de 1964, queda ésta expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina por espacio de quince días contados al siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su examen y



Las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las Regueras, 2 de abril de 1965.
El Alcalde, Arturo Suárez Valdés.

DE RIBADESELLA

Anuncio

Este Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de marzo último, entre otros acuerdos tomó el de proceder a pavimentación de la calle del Sol, mediante la imposición de Contribuciones especiales a los dueños de los edificios que limitan con dicha calle.

Lo que se hace público para general conocimiento, dejando el expediente a disposición de las personas interesadas, a fin de que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones o las observaciones pertinentes en un plazo de quince días a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribadesella, 3 de abril de 1965.—
El Alcalde, Segundo Ruisánchez.

DE SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

Edictos

Confeccionado por este Ayuntamiento el Apéndice que comprende la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 31 de diciembre de 1964, queda expuesto al público por término de quince días a efectos de oír reclamaciones en la Secretaría municipal.

San Martín del Rey Aurelio a 7 de abril de 1965.—El Alcalde accidental, Luis Arregui de la Calle.

—:—

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el Pliego de condiciones para la subasta de las obras de asfaltado y saneamiento del Parque "José María Suárez", del El Entrego primera fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días a los efectos de oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

San Martín del Rey Aurelio a 8 de abril de 1965.—El Alcalde Luis Arregui de la Calle.

DE SANTO ADRIANO

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el Expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio co-

rrespondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santo Adriano a 5 de abril de 1965.
El Alcalde accidental.

DE SOBRESCOBIO

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 del pasado mes de marzo, acordó desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al patrimonio de bienes de propios para su posterior enajenación, la antigua Escuela de niñas del pueblo de Villamorey.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Sobrescobio, 2 de abril de 1965.—
El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 1 del actual, el expediente de suplementos de créditos número, 1, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, con cargo al superávit del anterior, se expone al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Soto del Barco a 2 de abril de 1965.
El Alcalde.

DE TINEO

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín Seguro Rodríguez, número 187 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Joaquín Seguro Pedrera, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Joaquín Seguro Pedrera, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Seguro-

la Pedrera, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Joaquín Seguro Rodríguez.

El repetido Joaquín Seguro Pedrera, es natural de Tineo (Oviedo), hijo de José y de Benigna, y cuenta 44 años de edad.

Tiene una estatura baja, pelo moreno, rizado.

Todo lo cual certifica.

Tineo a 2 de marzo de 1965.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Se expone al público por plazo de ocho días a efecto de reclamaciones en la Secretaría municipal, el Pliego de condiciones para la subasta de la obra de reforma del abastecimiento de aguas de Villaviciosa.

Villaviciosa a 5 de abril de 1965.—
El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE INFUESTO

Edictos

A instancia de don Celso Sánchez Molina, vecino de Bierces, concejo de Piloña, se tramita acta de notoriedad en esta Notaría, para justificar el aprovechamiento de un litro de agua por segundo, derivado de la riega de Pielgollino, en el concejo de Piloña (Oviedo), para riego de la finca de su propiedad denominada El Valle, sita en Bierces, concejo de Piloña.

Lo que se hace saber, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en la Notaría de Infiesto, aquellas personas que se consideren perjudicadas.

Lo que se hace público a los fines del artículo 70 del Reglamento para ejecución de la Ley Hipotecaria.

Infiesto, 8 de abril de 1965.—El Notario Jaime Cosmen Rubio.

—:—

A instancia de don Alfredo Cueto Onís, vecino de La Cueva, concejo de Nava, se tramita acta de la Notaría de Nava, desempeñada por el Notario de Infiesto don Jaime Cosmen Rubio, para justificar el aprovechamiento de un litro de agua por segundo, derivado del río Gamonal, del término de Nava, para riego de la finca de su propiedad denominada Prado Nuevo, y para abrevadero de ganados.

Lo que se hace saber a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicha Notaría aquellas personas que se consideren perjudicadas.

Nava, 8 de abril de 1965.—El Notario, Jaime Cosmen Rubio.

—:—

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SALAS

Convocatoria de Asamblea Plenaria

De orden del Jefe, se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, que tendrá lugar el día 30 de abril en el Salón de Actos de la misma, a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, con arreglo al siguiente.

Orden del día

- 1.—Lectura y aprobación si procede, del acta anterior.
- 2.—Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 1965.
- 3.—Plan de actuación para el ejercicio de 1965.
- 4.—Imposición, con carácter general, de las cuotas para el sostenimiento de la Hermandad, a base de reparto entre los afiliados.

5.—Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega a todos los afiliados las más puntual asistencia.

Salas, 9 de abril de 1965.—El Secretario, Jesús Menéndez Rebaque.

—:—

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE DEGAÑA

Convocatoria

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el día nueve de mayo próximo, a las doce horas del mismo en primera convocatoria y a las doce treinta horas en segunda, en las oficinas de esta Hermandad, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

- 1.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
- 2.—Aprobación si procediese, del Presupuesto para el año 1965.
- 3.—Fórmula de exacción de cuotas, y
- 4.—Ruegos y Preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Degaña, 10 de abril de 1965.—El Jefe de la Hermandad, Manuel Alvarez.